

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - REGIÓN HUÁNUCO - SAN MARTÍN - UCAYALI

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-UEHSMU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL PNP DE LA COMISARIA PNP HUANUCO Y DIVMRI, COMISARIA PNP AMARILIS SEPOLCAN Y SEPOLMON HUANUCO

Ruc/código :	20607885118	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION JARAMILLO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	07:44:00

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Se aprecia que solicitan tres ayudantes de cocina y tres mozos el cual no se ajustaría a la realidad tomando en cuenta que son un aproximado de 60 platos que se sirven por día, es excesivo la cantidad de personal el cual implicaría mayor costo innecesario para el proveedor para lo cual podría poner en riesgo la calidad del servicio al área usuaria y tomando en cuenta que por la cantidad de platos que se serviría en un promedio de tres horas estaríamos hablando de solo 20 platos por hora aproximadamente por lo cual solicito que se consigne un (01) ayudante de cocina y Un (01) mozos para la atención, caso contrario estaría incurriendo en direccionamiento y limitando al derecho de libre participación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: C- D Página: 47

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225 ley de Contrataciones

### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ABSUELVE, DEBIDO A QUE CORRESPONDE AL ITEM QUE YA SE ENCUENTRA EN EJECUCION

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - REGIÓN HUÁNUCO - SAN MARTÍN - UCAYALI  
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-UEHSMU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL PNP DE LA COMISARIA PNP HUANUCO Y DIVMRI, COMISARIA PNP AMARILIS SEPOLCAN Y SEPOLMON HUANUCO

Ruc/código :	10730365913	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	JARAMILLO MORALES JENLY LADY	Hora de envío :	07:56:04

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

se aprecia que solicitan tres ayudantes de cocina y tres mozos en el cual no se ajustaría a la realidad tomando en cuenta que son un aproximado de 60 raciones por día, es excesivo la cantidad de personal el cual implicaría un mayor costo innecesario para el proveedor para lo cual podría poner en riesgo la calidad del servicio al área usuaria y tomando en cuenta que por la cantidad de raciones que se serviría en un promedio de tres horas estaríamos hablando de solo 20 platos por hora aproximadamente por lo cual solicito que se consigne un (01) ayudante de cocina y Un (01) mozo para la atención del servicio, caso contrario estaría incurriendo en direccionamiento y limitando el derecho de libre participación.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6      Literal: c y d      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES N°30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular, el Artículo 2 y 16 del Texto Único Ordenado de la Ley, concordado con el Artículo 29 del Reglamento, establece que la definición de los requerimientos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores del mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, equivalencia y proporcionalidad. al respecto; se indica que los requerimientos cumplen con la función de asegurar a la entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la finalidad pública y por lo tanto se aclara y se precisa que lo solicitado son los mínimos aceptables en cumplimiento de lo requerido por el área usuaria, por lo cual ceñirse a lo indicado en las bases. El comité de selección visto el informe de ambas áreas usuaria, acuerdan no ACOGER, a la observación realizada por el participante. con la finalidad de que la atención sea rápida y no perjudique el normal desarrollo del servicio policial

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - REGIÓN HUÁNUCO - SAN MARTÍN - UCAYALI  
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-UEHSMU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL PNP DE LA COMISARIA PNP HUANUCO Y DIVMRI, COMISARIA PNP AMARILIS SEPOLCAN Y SEPOLMON HUANUCO

Ruc/código :	10759820318	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	RAMIREZ PAREDES AKIRA	Hora de envío :	22:36:41

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Item I:  
Teniendo en cuenta que el artículo 162 del RLCE otorga la posibilidad a la entidad de establecer otras penalidades siempre que estas sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. En ese sentido se observa que las penalidades establecidas por la entidad son desproporcionales ya que fijan porcentajes exorbitantes respecto de la unidad impositiva tributaria, por lo que solicitamos:  
- Las penalidades con Numeros de Orden 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 y 10 se reduzca al 5% de la UIT por cada vez que ocurra la falta.  
- Las penalidades con Numeros de Orden 6,, 11, 12, 13, 14 y 15 se reduzca al 8% de la UIT por cada vez que ocurra la falta.

Cabe precisar que la finalidad de las otras penalidades es desincentivar el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales a cargo del contratista y de esa manera alcanzar el objetivo del contrato, mas no busca resolver el contrato que estableciendo montos exorbitantes por cada falta.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18 Literal: 18 Página: 51  
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ABSUELVE, DEBIDO A QUE CORRESPONDE AL ITEM QUE YA SE ENCUENTRA EN EJECUCION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - REGIÓN HUÁNUCO - SAN MARTÍN - UCAYALI  
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-UEHSMU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL PNP DE LA COMISARIA PNP HUANUCO Y DIVMRI, COMISARIA PNP AMARILIS SEPOLCAN Y SEPOLMON HUANUCO

Ruc/código :	10759820318	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	RAMIREZ PAREDES AKIRA	Hora de envío :	22:36:41

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Item I y II

Sobre la mejora N° 2, en consulta anterior se ha cuestionado sobre el termino o frase ATENCIONES ESPÉCIALES de la ROUD ya que la entidad no ha definido con precisión a que denomina ATENCIONES ESPÉCIALES; por tanto, al no encontrarse claramente definido que es una atencion especial no podria ser considerado como mejora. Además, en la mejora N° 2 tambien se señala que esta debe superar la composicion minima y/o esquema dietetico de los alimentos solicitados en los terminos de referencia; al respécto, debemos mencionar que la DIRECTIVA DGPNP N.º 20-2021-2008-DGPNP-EM-B en su numeral V, literal A ESTRUCTURA NUTRICIONAL DE LA RACION ALIMENTICIA, numeral 1 ha establecido la distribución calórica y proteica para el ALMUERZO: 960 calorías y 36 grs. de proteínas, el cual al ser alterado provocariamos obesidad en los efectivos policiales, afectando la condicion fisica y atletica de los efectivos policiales perjudicandolos directamente.

Cabe señalar que, segun publicacion realizada por el portal INFOBAE (<https://www.infobae.com/peru/2024/07/08/estudio-revela-que-al-menos-el-70-de-agentes-pnp-presenta-obesidad-o-sobrepeso/>) más del 70 % de efectivos policiales padece de sobrepeso o de algún tipo de obesidad, según un estudio realizado a 174 unidades policiales, lo que representa un total de 6,388 policías; de siete de cada 10 policías se encuentran en un mal estado físico por causas de obesidad.

Respecto de la mejora N° 3 cuestionamos que el establecer atención en tapers biodegradables con cubierto, servilleta para las atenciones bolsas y botellas por situaciones de servicio del personal PNP; tambien ocasionan costos al proveedor que de alguna forma serán trasladados a la entidad; además servir aliemntos en tapers no mejora la calidad del alimento a consumir, mas por el contrario la deteriora ya que al no estar refrigerado podria malograrse (avinagrar) y causar infeccion estomacal en los efectivos policiales que lo consumen; por lo que, sugerimos retirar esta supuesta mejora que fue incluido por el comite de seleccion sin criterio técnico. Asimismo se sugiere a la entidad optar por otro tipo de alimentos en caso que el personal policial no pueda llegar a pasar sus alimentos en el horario establecido para la atencion del servicio a contratar.

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** a      **Literal:** a      **Página:** 60

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se acoge parcialmente a la observacion, puesto que el comité de selección cuenta con autonomia en la elaboracion de las bases, asi mismo, dichos factores de evaluacion se encuentran conforme a lo establecido en el articulo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme a lo establecido en las bases estandar, sin embargo sobre la mejora 2 se reformulara quedando de la siguiente manera. Proponer número de atenciones de la ROUD (solo almuerzo); debiendo indicar número de atenciones y las fechas (dichas fechas seran en los dias de lunes a viernes - no sabados y domingos entre los meses de junio 2025 a marzo 2026) dicha mejora debera contener ENTRADA O SOPA + PLATO FONDO + POSTRE+FRUTA+REFRESCO) Y LA MEJORA SERA EN EL PLATO FONDO DEBIENDO CONSIDERAR LOS SIGUIENTES OPCIONES (PACHAMANCA A LA PIEDRA, CHANCHO A LA CAJA CHINA, PARRILA DE POLLO, TRUCHA FRITA, JUANE CON TACACHO Y CECINA, LOMO SALTADO, BISTEC A LO POBRE, CHICHARRON DE CHANCHO, POLLO A LA BRAZA, CEVICHE MIXTO, PICANTE DE CUY) no debiendo repetir dichas opciones en las primeras 6 fechas, la misma que será atendida sin previa solicitud y/o comunicaci3n alguna por parte del área usuaria. Asimismo, el postor debera indicar y garantizar que dichas mejoras cumplan con la correcta estructura nutricional para la correcta alimentacion del personal policial. Ahora bien respecto a la mejora 3, no se acoge a la observacion, puesto dichos factores de evaluacion se encuentran conforme a lo establecido en el articulo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, el area usuaria garantizara que los alimentos atendidos en tapers sean trasladados de inmediato hasta donde se encuentre el personal policial para su consumo oportuno, debido a que existe situaciones en las que el personal policial termina su comision de servicio a las 16:00 a 17:00 horas. asi también, en contratos anteriores se tuvo el inconveniente de que los proveedores atendían los alimentos solo en bolsas, lo que genero que esto se malogre.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - REGIÓN HUÁNUCO - SAN MARTÍN - UCAYALI

**Nomenclatura :** CP-SM-6-2024-UEHSMU-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL PNP DE LA COMISARIA PNP HUANUCO Y DIVMRI, COMISARIA PNP AMARILIS SEPOLCAN Y SEPOLMON HUANUCO

---

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - REGIÓN HUÁNUCO - SAN MARTÍN - UCAYALI  
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-UEHSMU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL PNP DE LA COMISARIA PNP HUANUCO Y DIVMRI, COMISARIA PNP AMARILIS SEPOLCAN Y SEPOLMON HUANUCO

Ruc/código :	10759820318	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	RAMIREZ PAREDES AKIRA	Hora de envío :	22:36:41

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Item I y II

Teniendo en cuenta que EL RESUMEN EJECUTIVO es una síntesis estructurada de las actuaciones preparatorias del procedimiento de selección, se advierte en su numeral 4.4 de su contenido, que la entidad ha determinado que NO existe INFORMACION QUE PUEDA UTILIZARSE PARA LA DETERMINACION DE LOS FACTORES DE EVALUACION; sin embargo, en las bases el comite de seleccion sin nigung sustento ni criterio tecnico por arte de magia establecio como factores de evaluación CAPACITACION DEL PERSONAL CLAVE y MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA el cual vulnera la normativa de contrataciones.

Si bien, el comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar y que estas no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores; sin embargo, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE TAMPOCO el comite DE SELECCION TIENE EL LIBRE ALBEDRIO para establecer los factores de evaluacion QUE LE VENGA EN GANA, YA QUE para establecer un factor de evaluacion aparte del precio debe sujetarse a lo previamente establecido en las actuaciones preparatorias, ademas los factores que establece deben obedecer a criterios tecnicos que coadyuven a lograr los objetivos y la finalidad publica de la contratacion.

Dicho lo anterior solicitamos que se suprima el factor de evaluacion CAPACITACION DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD ya que este no contribuye a lograr el objetivo de la contratación, debido a que, si el efectivo policial este o no capacitado en materia de nutrición y alimentacion saludable resulta irrelevante para lograr la finalidad publica de la contratacion ya que en los terminos de referencia han establecido la distribucion calorica y proteica de lo que se van consumir los efectivos policiales conforme a la DIRECTIVA DGPNP N.º 20-2021-2008-DGPNP-EM-B; por tanto, dicho factor debe ser retirado y su puntaje sumarse al puntaje del factor PRECIO.

Respecto al factor MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA debemos mencionar que estas no deben representar costo para la entidad; sin embargo, lo solicitado en la MEJORA N° 1 el ofertar una opcion de menú adicional distinta a lo programado en los menus diarios desde ya implica el empleo de recursos (insumos y personal) los cuales de todas maneras seran trasladados a la entidad en alguna forma; asimismo, el poner a disposición una opcion mas de menú no mejora la CALIDAD o las CONDICIONES de su entrega o prestación de lo que se busca contratar; por tanto, no se cumple con lo establecido en la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN; debiendose retirar dicho factor y su puntaje sumarse al puntaje del factor PRECIO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: a Literal: a Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, no se acoge a la observacion, puesto que el comité de selección cuenta con autonomia en la elaboracion de las bases, asi mismo, dichos factores de evaluacion se encuentran conforme a lo establecido en el articulo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, estos factores cuentan con criterios tecnicos que en la ejecucion contractual ayudara a que se cumpla con la finalidad de la contratacion, asimismo, respecto a la capacitacion lo que se busca es que el personal PNP, cuente con conocimientos minimos sobre los alimentos que le brinda el personal y que un nutricionista del proveedor se encuentre en constante interaccion con los usuarios directos a fin de mantener una correcta alimentacion y sobre la mejora 1, es con la finalidad de que el proveedor puede ofrecer variedad en la prestacion de los alimentos y el personal PNP pueda elejir, asimismo, esta sera sin costo para la entidad., sin embargo a fin de no generar mayores costos en la capacitacion se modificara a Más de 4 horas lectivas en forma semestral y Más de 2 hora lectivas en forma semestral::

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - REGIÓN HUÁNUCO - SAN MARTÍN - UCAYALI

**Nomenclatura :** CP-SM-6-2024-UEHSMU-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL PNP DE LA COMISARIA PNP HUANUCO Y DIVMRI, COMISARIA PNP AMARILIS SEPOLCAN Y SEPOLMON HUANUCO

---

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - REGIÓN HUÁNUCO - SAN MARTÍN - UCAYALI  
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-UEHSMU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL PNP DE LA COMISARIA PNP HUANUCO Y DIVMRI, COMISARIA PNP AMARILIS SEPOLCAN Y SEPOLMON HUANUCO

Ruc/código :	10759820318	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	RAMIREZ PAREDES AKIRA	Hora de envío :	22:36:41

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Ítem: I  
DICE: el postor debe acreditar un monto facturado acumulado no menor a TRESCIENTOS UN MIL Y 00/100 SOLES (S/ 300,000.00) (...)

**CUESTIONAMIENTO:**

Se solicita a la entidad definir el monto de la experiencia será ya que en letras establece (S/ 301,000.00) y en número (S/ 300,000.00)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: a      Literal: a      **Página: 38**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge a la observacion por lo tanto se define que el monto es TRESCIENTOS UN MIL Y 00/100 SOLES (S/ 301,000.00)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - REGIÓN HUÁNUCO - SAN MARTÍN - UCAYALI  
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-UEHSMU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL PNP DE LA COMISARIA PNP HUANUCO Y DIVMRI, COMISARIA PNP AMARILIS SEPOLCAN Y SEPOLMON HUANUCO

Ruc/código :	10759820318	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	RAMIREZ PAREDES AKIRA	Hora de envío :	22:36:41

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Ítem: I  
DICE: En caso de existir variación de precio de los insumos a utilizar en el preparado de los alimentos el proveedor deberá asumir los costos correspondientes, sin disminuir la calidad de los alimentos.

**CUESTIONAMIENTO:**

Se solicita a la entidad incluir fórmulas de reajustes en caso ocurran variaciones de los precios en el mercado, debido a el INEI en su Informe de Precios N° 9 publicado el 01 de setiembre 2024 - Variación de los Indicadores de Precios de la Economía el Índice de Precios al Consumidor a nivel Nacional aumentó en 0,31% en el mes de agosto, acumulando en los ocho meses del año 2024 un alza de 1,85%.

En caso de no acoger nuestra observación o responder sin argumento técnico, la Entidad estaría vulnerando el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en específico el principio de Equidad en el cual se establece que las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad.

Además, al no considerar fórmulas de reajuste la Entidad afectará el equilibrio financiero del contrato, el cual va en perjuicio del Contratista ya que la Entidad se estaría enriqueciendo de forma injusta y en desmedro del patrimonial del Contratista.

Cabe precisar que para la producción de alimentos (carne, pescado, frutas, verduras y otros) se utiliza productos que provienen de la exportación, los cuales están sujetos a cotización internacional.

Finalmente, habiéndose demostrado mediante el Informe de Precios N° 9 publicado por el INEI que si existe variación de precios de los insumos para preparar las raciones, resulta obligatorio considerar el reajuste de precios durante la ejecución del contrato, caso contrario se estaría vulnerando lo establecido en el numeral 38.1. del artículo 38 del RLCE.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 34      **Literal:** 34      **Página:** 34  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

al respecto, el comité de selección no se acoge a la observación, puesto que no existe vulneración a la normativas vigentes, asimismo, durante los actos preparatorios se determinó que existe pluralidad de proveedores que cumplen con lo solicitado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - REGIÓN HUÁNUCO - SAN MARTÍN - UCAYALI  
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-UEHSMU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL PNP DE LA COMISARIA PNP HUANUCO Y DIVMRI, COMISARIA PNP AMARILIS SEPOLCAN Y SEPOLMON HUANUCO

Ruc/código :	10759820318	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	RAMIREZ PAREDES AKIRA	Hora de envío :	22:36:41

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Ítem: I  
DICE: el contrato de la prestación es por UN (1) AÑO contabilizado desde la fecha de inicio que se considere en el contrato y/o de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**CUESTIONAMIENTO:**

Se observa que la entidad de manera errónea y contrario con lo establecido en artículo 143 del RLCE considera como plazo de duración del servicio UN (1) AÑO el cual debe ser **REPLAZADO POR 365 DIAS CALENADRIO**  
Cabe precisar que el artículo 143 del RLCE establece que "Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario" (...)

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** k    **Literal:** k    **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

al respecto el comité de selección se acoge a la observacion y se modificara a 365 dias calendario

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - REGIÓN HUÁNUCO - SAN MARTÍN - UCAYALI  
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-UEHSMU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL PNP DE LA COMISARIA PNP HUANUCO Y DIVMRI, COMISARIA PNP AMARILIS SEPOLCAN Y SEPOLMON HUANUCO

Ruc/código :	10759820318	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	RAMIREZ PAREDES AKIRA	Hora de envío :	22:36:41

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Ítem: I  
DICE: para la preparación de los alimentos y la atención al personal se deberá tener en cuenta la normatividad vigente respecto a los protocolos para la prevención del covid-19 y normas complementarias.

**CUESTIONAMIENTO:**

Solicitamos suprimir todo aquello referido al COVID-19 debido a que el decreto que declaraba el estado de emergencia ya fue derogado y con ello ya no es obligatorio seguir los protocolos y lineamientos de prevención del COVID-19

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: k      Literal: f      **Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

al respecto el comité de selección se acoge a la observacion y se suprimita dicho requisito

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - REGIÓN HUÁNUCO - SAN MARTÍN - UCAYALI  
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-UEHSMU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL PNP DE LA COMISARIA PNP HUANUCO Y DIVMRI, COMISARIA PNP AMARILIS SEPOLCAN Y SEPOLMON HUANUCO

Ruc/código :	10759820318	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	RAMIREZ PAREDES AKIRA	Hora de envío :	22:36:41

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Ítem: I

DICE: Contar con Registro único de contribuyente (RUC) ACTIVO Y HABIDO.

**CUESTIONAMIENTO:**

Solicitamos retirar esta condición debido a que para ser participante y postor solo es necesario contar con Registro nacional de proveedores vigente y no estar impedido i inhabilitado conforme el artículo 11 de la Ley de contrataciones del estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** s      **Literal:** a      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

al respecto se acoge a la observacion y se suprimita dicho requisito, sin perjuicio de que es responsabilidad del proveedor cumplir con todas las normativas vigentes para su participacion del el proceso de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - REGIÓN HUÁNUCO - SAN MARTÍN - UCAYALI  
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-UEHSMU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL PNP DE LA COMISARIA PNP HUANUCO Y DIVMRI, COMISARIA PNP AMARILIS SEPOLCAN Y SEPOLMON HUANUCO

Ruc/código :	10759820318	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	RAMIREZ PAREDES AKIRA	Hora de envío :	22:36:41

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Ítem: I  
DICE: deberá tenerse en cuenta la normatividad vigente que dicta los lineamientos para la vigilancia prevención y control de salud de los trabajadores con riesgo a exposición de covid-19.

**CUESTIONAMIENTO:**

Solicitamos suprimir todo aquello referido al COVID-19 debido a que el decreto que declaraba el estado de emergencia ya fue derogado y con ello ya no es obligatorio seguir los protocolos y lineamientos de prevención del COVID-19

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: f      Literal: f      **Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

al respecto el comité de selección se acoge a la observacion y se suprimita dicho requisito

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - REGIÓN HUÁNUCO - SAN MARTÍN - UCAYALI  
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-UEHSMU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL PNP DE LA COMISARIA PNP HUANUCO Y DIVMRI, COMISARIA PNP AMARILIS SEPOLCAN Y SEPOLMON HUANUCO

Ruc/código :	10759820318	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	RAMIREZ PAREDES AKIRA	Hora de envío :	22:36:41

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Ítem: I  
DICE: Los productos perecibles derivados de cárnicos (res, aves, cerdo, pescados y embutidos) y de lácteos y huevos deberán proceder de fábricas autorizadas y DE PRFESTIGIO.

**CUESTIONAMIENTO:**

Se solicita a la entidad dar a conocer cuál es parámetro o estándar para determinar que una fábrica es DE PRESTIGIO.

En caso de no responder o responder el cuestionamiento sin argumento técnico; se estaría vulnerando el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en específico el principio de Transparencia ya que no está proporcionando información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores.

Asimismo, se está vulnerando el numeral 16.2 del artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual menciona que: el área usuaria debe formular los términos de referencia de forma OBJETIVA y PRECISA.

También se está vulnerando el numeral 29.1. del artículo 19 del RLCE, en el cual se reafirma que los términos de referencia contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales RELEVANTES para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las CONDICIONES en las que se ejecuta.

Además la Entidad está recurriendo a términos SUBJETIVOS el cual podría ser usado por la entidad durante la ejecución del contrato para generar inseguridad jurídica en el CONTRATISTA ya que el termino DE PRESTIGIO es percepción, opinión o argumento que corresponde al modo de pensar propio de cada sujeto.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: | Literal: | Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

al respecto el comité de selección se acoge a la observacion y se suprimita el termino de prestigio, sin perjuicio de ello el proveedor debera garantizar durante la ejecucion del contrato la calidad de los productos que utilice en la preparacion de los alimentos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - REGIÓN HUÁNUCO - SAN MARTÍN - UCAYALI  
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-UEHSMU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL PNP DE LA COMISARIA PNP HUANUCO Y DIVMRI, COMISARIA PNP AMARILIS SEPOLCAN Y SEPOLMON HUANUCO

Ruc/código :	10759820318	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	RAMIREZ PAREDES AKIRA	Hora de envío :	22:36:41

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Ítem: I  
DICE: (...) El personal de trabajadores del concesionario deberá tener su prueba de descarte de COVID-19 que evidencie que no ofrece ningún peligro de contagio a los comensales del mismo modo es responsabilidad del concesionario tener su protocolo de salubridad para la prestación del servicio para prevenir contagio COVID-19 .

**CUESTIONAMIENTO:**

Solicitamos suprimir todo aquello referido al COVID-19 debido a que el decreto que declaraba el estado de emergencia ya fue derogado y con ello ya no es obligatorio seguir los protocolos de prevención del COVID-19 y tener la prueba de COVID-19.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: k      Literal: k      **Página: 24**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

al respecto el comité de selección se acoge a la observacion y se suprime el termino de prestigio, sin perjuicio de ello el proveedor debera garantizar durante la ejecucion del contrato la calidad de los productos que utilice en la preparacion de los alimentos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - REGIÓN HUÁNUCO - SAN MARTÍN - UCAYALI  
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-UEHSMU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL PNP DE LA COMISARIA PNP HUANUCO Y DIVMRI, COMISARIA PNP AMARILIS SEPOLCAN Y SEPOLMON HUANUCO

Ruc/código :	10759820318	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	RAMIREZ PAREDES AKIRA	Hora de envío :	22:36:41

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Ítem: I  
DICE: El concesionario es responsable de la condición de empleador para sus trabajadores que brinden el servicio de alimentación. Es por ello que debe cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias con su personal (ley general de trabajo y ley de seguridad y salud en el trabajo) así como de las normas sanitarias y protocolos para prevención del COVID - 19.

**CUESTIONAMIENTO:**

Solicitamos suprimir todo aquello referido al COVID-19 debido a que el decreto que declaraba el estado de emergencia ya fue derogado y con ello también ya no es obligatorio seguir los protocolos de prevención del COVID-19.

**Acápito de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** I    **Literal:** I    **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

al respecto el comité de selección se acoge a la observacion y se suprímira dicho requisito

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - REGIÓN HUÁNUCO - SAN MARTÍN - UCAYALI  
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-UEHSMU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL PNP DE LA COMISARIA PNP HUANUCO Y DIVMRI, COMISARIA PNP AMARILIS SEPOLCAN Y SEPOLMON HUANUCO

Ruc/código :	10759820318	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	RAMIREZ PAREDES AKIRA	Hora de envío :	22:36:41

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Ítem: I

DICE: el servicio de atención será en los siguientes horarios referenciales:

DESAYUNO de 06:00 a 8:45 horas

ALMUERZO de 12:00 a 15:00 horas

DICE: (...) el proveedor debe cumplir con todos los extremos de las bases y deberá tener a todo su personal desde el inicio del servicio hasta finalizar la misma. Es decir, de 6:00 hasta las 15:00 horas.

**CUESTIONAMIENTO:**

No es objetivo, ni congruente, tampoco razonable que se obliga al contratista mantener la totalidad de su personal desde el inicio hasta el final del servicio, debido a que cada personal cumple determinadas funciones y en momentos diferentes. Por ejemplo, qué sentido tiene que el contratista mantenga a los MOZOS entre las 8:46 a 11:59 horas si en ese horario no se va servir los alimentos, asimismo qué sentido tiene que el ayudante de cocina se encuentre entre las 06:00 a 8:45 y de 12:00 a 15:00 horas ya no se prepara los alimentos solo se sirve lo ya preparado previamente.

Dicho lo anterior, se solicita suprimir que todo su personal del contratista se encuentre desde el inicio del servicio hasta finalizar el servicio ya que el personal debe encontrarse solo cuando cumple su función dentro del servicio.

En caso de no responder o responder el cuestionamiento sin argumento técnico; se estaría vulnerando el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en específico el principio de Transparencia ya que no está proporcionando información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores.

Asimismo, se está vulnerando el numeral 16.2 del artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual menciona que: el área usuaria debe formular los términos de referencia de forma OBJETIVA y PRECISA.

También se está vulnerando el numeral 29.1. del artículo 19 del RLCE, en el cual se reafirma que los términos de referencia contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales RELEVANTES para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las CONDICIONES en las que se ejecuta.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** k      **Literal:** k      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular, el Artículo 2 y 16 del Texto Único Ordenado de la Ley, concordado con el Artículo 29 del Reglamento, establece que la definición de los requerimientos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores del mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, equivalencia y proporcionalidad. al respecto; se indica que los requerimientos cumplen con la función de asegurar a la entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la finalidad pública y por lo tanto el comité de selección se acoge parcialmente a la observación, cabe resaltar que la prestación del servicio involucra desde preparación, y atención del servicio, así como otros aspectos como la limpieza del local y otros para el normal desarrollo del servicio, por lo que el proveedor debe garantizar en todo momento que cuente con la totalidad del personal solicitado, sin embargo, respecto a los mozos el proveedor debe garantizar que se encuentre en su totalidad desde el inicio hasta el final de horario de atención, y en cuanto al cocinero y ayudante de cocina deberán estar desde las 6:00 hasta las 15:00 horas, puesto a que ayude al cocinero en servir los alimentos y estas puedan ser atendidos de forma inmediata al personal policial.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - REGIÓN HUÁNUCO - SAN MARTÍN - UCAYALI  
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-UEHSMU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL PNP DE LA COMISARIA PNP HUANUCO Y DIVMRI, COMISARIA PNP AMARILIS SEPOLCAN Y SEPOLMON HUANUCO

Ruc/código :	10759820318	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	RAMIREZ PAREDES AKIRA	Hora de envío :	22:36:41

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Ítem: I  
DICE: En caso de ocasiones especiales una vez al mes el concesionario ofrecerá una atención más especializada n tema de las preparaciones programadas, dicha coordinación con el concejo de administración de ROUD.

**CUESTIONAMIENTO:**

Se solicita a la entidad dar a conocer a que se refiere con OCACIONES ESPECIALES y cual es parámetro para medir LA ATENCION MAS ESPECIALIZADA.

A nuestro entender OCACIONES ESPECIALES puede ser cumpleaños, aniversarios, despedidas etc, etc y cuando se refiere a ATENCION MAS ESPECIALIZADA significa desayuno o almuerzo Buffet, o que los mozos y personal lleven uniforme de gala.

En caso de no responder o responder el cuestionamiento sin argumento técnico; se estaría vulnerando el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en específico el principio de Transparencia ya que no está proporcionando información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores.

Asimismo, se está vulnerando el numeral 16.2 del artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual menciona que: el área usuaria debe formular los términos de referencia de forma OBJETIVA y PRECISA.

También se está vulnerando el numeral 29.1. del artículo 19 del RLCE, en el cual se reafirma que los términos de referencia contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales RELEVANTES para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las CONDICIONES en las que se ejecuta.

Además, la Entidad está recurriendo a términos SUBJETIVOS el cual podría ser usado por la entidad durante la ejecución del contrato para generar inseguridad jurídica en el CONTRATISTA ya que los términos OCACIONES ESPECIALES y ATENCION MAS ESPECIALIZADA es percepción, opinión o argumento que corresponde al modo de pensar propio de cada sujeto.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: k Literal: f Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

al respecto el comité de selección se acoge a la observacion y considerando que se esta solicitando mejoras en los factores de evaluacion se suprimita dicho requisito

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - REGIÓN HUÁNUCO - SAN MARTÍN - UCAYALI  
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-UEHSMU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL PNP DE LA COMISARIA PNP HUANUCO Y DIVMRI, COMISARIA PNP AMARILIS SEPOLCAN Y SEPOLMON HUANUCO

Ruc/código :	10759820318	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	RAMIREZ PAREDES AKIRA	Hora de envío :	22:36:41

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Ítem: I  
DICE: el CONTRATISTA cada jueves de la semana deberá servir un menú mejorado que estará compuesto por un plato típico y/o productos de mar, teniendo una entrada o sopa y plato de fondo que será a base de (pescado, aves, res y/o chanco) postre o fruta y/o refresco a base de fruta de estación asimismo deberá contar con dos alternativas de comida en el menú como mínimo.

**CUESTIONAMIENTO:**

Se solicita a la entidad dar a conocer aclarar que significa MENU MEJORADO cual es parámetro o estándar para determinar lo mejorado con lo normal.  
Además, solicitamos suprimir tal condición (los jueves MENU MEJORADO) debido a que la ración idónea está basada en la composición dietética sin que está todavía sea un PLATO TIPICO o que esta esté basado en productos o insumos específicos.

En caso de no responder o responder el cuestionamiento sin argumento técnico; se estaría vulnerando el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en específico el principio de Transparencia ya que no está proporcionando información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores.

Asimismo, se está vulnerando el numeral 16.2 del artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual menciona que: el área usuaria debe formular los términos de referencia de forma OBJETIVA y PRECIUSA.

También se está vulnerando el numeral 29.1. del artículo 19 del RLCE, en el cual se reafirma que los términos de referencia contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales RELEVANTES para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las CONDICIONES en las que se ejecuta.

Además la Entidad está recurriendo a términos SUBJETIVOS el cual podría ser usado por la entidad durante la ejecución del contrato para generar inseguridad jurídica en el CONTRATISTA ya que el termino MENU MEJORADO es percepción, opinión o argumento que corresponde al modo de pensar propio de cada sujeto.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: j      Literal: j      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

al respecto el comité de selección se acoge a la observacion y considerando que se esta solicitando mejoras en los factores de evaluacion se suprimita dicho requisito

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - REGIÓN HUÁNUCO - SAN MARTÍN - UCAYALI  
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-UEHSMU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL PNP DE LA COMISARIA PNP HUANUCO Y DIVMRI, COMISARIA PNP AMARILIS SEPOLCAN Y SEPOLMON HUANUCO

Ruc/código :	10759820318	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	RAMIREZ PAREDES AKIRA	Hora de envío :	22:36:41

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Ítem: I  
DICE: De requerir la persona un MENU DIETA este será solicitado con anticipación de un (1) día, previa presentación de la prescripción médica otorgada por la SANIDAD PNP.

**CUESTIONAMIENTO:**

lo descrito se contradice con lo establecido en el numeral 5.3 de los términos de referencia ya que en dicho numeral se indica que; EL CONTRATISTA atenderá los requerimientos de dietas especiales para el cual el área usuaria solicitará con DOS (2) DIAS DE ANBTICIPACION ADJUNTANDO LA PRESCRIPCIO N MEDICA DE LA SANIDAD PN o la que haga sus veces. Se solicita definir que, si es un día o dos días, además definir quien dará la prescripción médica.

En caso de no responder o responder la consulta sin argumento técnico; está vulnerando el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en específico el principio de Transparencia ya que no está proporcionando información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores. Asimismo, se está vulnerando el numeral 16.2 del artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual menciona que: el área usuaria debe formular los términos de referencia de forma OBJETIVA y PRECIUSA. También se está vulnerando el numeral 29.1. del artículo 19 del RLCE, en el cual se reafirma que los términos de referencia contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales RELEVANTES para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las CONDICIONES en las que se ejecuta.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: j      Literal: j      **Página: 21**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

al respecto el comité de selección se acoge a la observación y se aclara que el MENU DIETA este será solicitado con anticipación de un (1) día, previa presentación de la prescripción médica otorgada por personal de la SANIDAD PNP.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - REGIÓN HUÁNUCO - SAN MARTÍN - UCAYALI  
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-UEHSMU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL PNP DE LA COMISARIA PNP HUANUCO Y DIVMRI, COMISARIA PNP AMARILIS SEPOLCAN Y SEPOLMON HUANUCO

Ruc/código :	10759820318	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	RAMIREZ PAREDES AKIRA	Hora de envío :	22:36:41

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Ítem: I

DICE: Semanalmente se programará la siguiente frecuencia de carnes:

- Carnes rojas (res y cerdo) y menudencia (res): 2 veces por semana
- Carne de aves (pollo, pavo, pavita, pato): 3 veces por semana
- Pescado frito (de mar o de río): 2 veces por semana
- Mariscos: 1 vez por semana
- Menestras: 2 veces por semana

**CUESTIONAMIENTO:**

Según el listado la carne de ave solo puede ser usado tres (3) veces por semana, sin embargo, en el cuadro del numeral 5.1.2. de los términos de referencia en el Desayuno y Almuerzo de los días; DIA1, DIA2, DIA3, DIA4, DIA6 y DIA7 encontramos al menos un plato con el ingrediente carne de POLLO O GALLINA, por tanto, existe contradicción en el término de referencia; ya que se está repitiendo 6 veces a la semana el preparado de las raciones utilizando CARNE DE AVE.

Aun cuando la entidad diga que la COMPOSICIÓN DE LOS ALIMENTOS conforme al cuadro 5.1.2. es referencial, esta debe estar y guardar coherencia con el numeral 5.1. de los términos de referencia.

Por tanto, se solicita a la entidad corregir dicha contradicción, debido a que genera en los postores incertidumbre y confusión.

En caso de no responder o responder la consulta sin argumento técnico; la Entidad estaría impidiendo dimensionar nuestra oferta, asimismo vulnera el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en específico el principio de Transparencia ya que no está proporcionando información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores.

Asimismo, se está vulnerando el numeral 16.2 del artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual menciona que: el área usuaria debe formular los términos de referencia de forma objetiva y precisa.

También se está vulnerando el numeral 29.1. del artículo 19 del RLCE, en el cual se reafirma que los términos de referencia contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales RELEVANTES para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las CONDICIONES en las que se ejecuta.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: f Literal: f Página: 19**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto el comité de selección se acoge a la observación y se modificara al día 1 arroz con mariscos, (por lo que al menos una vez a la semana debe ofertar en cualquier día mariscos), de día 2 se suprime estofado de pollo; del día 4 se suprime pollo adobado al horno, y del día 6 se suprime pollo a la cacerola.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - REGIÓN HUÁNUCO - SAN MARTÍN - UCAYALI  
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-UEHSMU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL PNP DE LA COMISARIA PNP HUANUCO Y DIVMRI, COMISARIA PNP AMARILIS SEPOLCAN Y SEPOLMON HUANUCO

Ruc/código :	10759820318	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	RAMIREZ PAREDES AKIRA	Hora de envío :	22:36:41

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Ítem: I  
DICE: En caso de variación de precio de insumos en el mercado, el contratista deberá asumir los costos correspondientes, sin disminuir la calidad de los alimentos.

**CUESTIONAMIENTO:**

Se solicita a la entidad incluir fórmulas de reajustes en caso ocurran variaciones del precios en el mercado, debido a el INEI en su Informe de Precios N° 9 publicado el 01 de setiembre 2024 - Variación de los Indicadores de Precios de la Economía el Índice de Precios al Consumidor a nivel Nacional aumentó en 0,31% en el mes de agosto, acumulando en los ocho meses del año 2024 un alza de 1,85%.

En caso de no acoger nuestra observación o responder sin argumento técnico, la Entidad estaría vulnerando el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en específico el principio de Equidad en el cual se establece que las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad.

Además, al no considerar fórmulas de reajuste la Entidad afectará el equilibrio financiero del contrato, el cual va en perjuicio del Contratista ya que la Entidad se estaría enriqueciendo de forma injusta y en desmedro del patrimonial del Contratista.

Cabe precisar que para la producción de alimentos (carne, pescado, frutas, verduras y otros) se utiliza productos que provienen de la exportación, los cuales están sujetos a cotización internacional.

Finalmente, habiéndose demostrado mediante el Informe de Precios N° 9 publicado por el INEI que si existe variación de precios de los insumos para preparar las raciones, resulta obligatorio considerar el reajustes de precios durante la ejecución del contrato, caso contrario se estaría vulnerando lo establecido en el numeral 38.1. del artículo 38 del RLCE.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: i      Literal: i      **Página: 19**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

al respecto, el comité de selección no se acoge a la observacion, puesto que no existe vulneracion a la normativas vigentes, asimismo, durante los actos preparatorios se determino que existe pluralidad de proveedores que cumplen con lo solicitado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - REGIÓN HUÁNUCO - SAN MARTÍN - UCAYALI  
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-UEHSMU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL PNP DE LA COMISARIA PNP HUANUCO Y DIVMRI, COMISARIA PNP AMARILIS SEPOLCAN Y SEPOLMON HUANUCO

Ruc/código :	10759820318	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	RAMIREZ PAREDES AKIRA	Hora de envío :	22:36:41

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

Ítem: I  
DICE: El contenido de los desayunos y almuerzos deberá estar basado en una dieta que provea al personal PNP de 1800 a 2500 k/calorías diarias.

Sin embargo, HABIENDOSE REVISADO la DIRECTIVA DGPNP N° 20-2021-2008-DGPNP-EM-B en su numeral V, literal A ESTRUCTURA NUTRICIONAL DE LA RACION ALIMENTICIA, numeral 1 establece que:

La distribución calórica y proteica - régimen normal, será:

- a. DESAYUNO: 720 cal. 27 grs. de proteínas
- b. ALMUERZO: 960 cal. 36 grs. de proteínas
- c. CENA: 720 cal. 27 grs. de proteínas

**CUESTIONAMIENTO:**

Solicitamos establecer en los términos de referencia para el DESAYUNO: 720 cal. 27 grs. de proteínas y para el ALMUERZO: 960 cal. 36 grs. de proteínas.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** w    **Literal:** w    **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

al respecto el comité de selección se acoge parcialmente a la observacion, en tal sentido, El contenido del desayuno y almuerzo deberá estar basado en una dieta que provea al personal PNP de 1,500.00 a 1,700.00 k/calorías diarias.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - REGIÓN HUÁNUCO - SAN MARTÍN - UCAYALI  
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-UEHSMU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL PNP DE LA COMISARIA PNP HUANUCO Y DIVMRI, COMISARIA PNP AMARILIS SEPOLCAN Y SEPOLMON HUANUCO

Ruc/código :	10759820318	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	RAMIREZ PAREDES AKIRA	Hora de envío :	22:36:41

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

Ítem: I  
DICE: El contenido de los desayunos y almuerzos deberá estar basado en una dieta que provea al personal PNP de 1800 a 2500 k/calorías diarias.  
Sin embargo, HABIENDOSE REVISADO la DIRECTIVA DGPNP N.º 20-2021-2008-DGPNP-EM-B en su numeral V, literal A ESTRUCTURA NUTRICIONAL DE LA RACION ALIMENTICIA, numeral 1 establece que:  
La distribución calórica y proteica - régimen normal, será:  
a. DESAYUNO: 720 cal. 27 grs. de proteínas  
b. ALMUERZO: 960 cal. 36 grs. de proteínas  
c. CENA: 720 cal. 27 grs. de proteínas

**CUESTIONAMIENTO:**

Teniendo en cuenta que la entidad solo está contratando raciones para DESAYUNO Y ALMUERZO y conforme lo establecido en la DIRECTIVA DGPNP N° 20-2021-2008-DGPNP-EM-B la dieta debe proveer a personal PNP 1680 calorías diarias y no 1800 a 2500, por tanto, solicitamos que se corrija tal error advertido.

En caso de no responder el cuestionamiento o responder sin argumento técnico; la entidad estaría impidiendo dimensionar nuestra oferta.

Asimismo, se está vulnerando el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en específico el principio de Transparencia ya que no está proporcionando información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores.

También se vulnera el numeral 16.2 del artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual menciona que: el área usuaria debe formular los términos de referencia de forma objetiva y precisa.

Por otro lado, se está vulnerando el numeral 29.1. del artículo 19 del RLCE, en el cual se reafirma que los términos de referencia contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales RELEVANTES para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las CONDICIONES en las que se ejecuta.

Por último, se vulnera lo establecido en la DIRECTIVA DGPNP N° 20-2021-2008-DGPNP-EM-B en su numeral V, literal A ESTRUCTURA NUTRICIONAL DE LA RACION ALIMENTICIA, numeral 1.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: j      Literal: j      Página: 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

al respecto se acoge parcialmente a la observacion, en tal sentido, El contenido del desayuno y almuerzo deberá estar basado en una dieta que provea al personal PNP de 1,500.00 a 1,700.00 k/calorías diarias.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - REGIÓN HUÁNUCO - SAN MARTÍN - UCAYALI  
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-UEHSMU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL PNP DE LA COMISARIA PNP HUANUCO Y DIVMRI, COMISARIA PNP AMARILIS SEPOLCAN Y SEPOLMON HUANUCO

Ruc/código :	10759820318	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	RAMIREZ PAREDES AKIRA	Hora de envío :	22:41:13

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

Ítem: I  
DICE: (...) cuando por razones propias del servicio policial se requiera para alguna fecha la atención de raciones distintas a lo detallado anteriormente se coordinará con el concesionario su respectiva atención.

**CUESTIONAMIENTO:**

Se solicita a la entidad precisar a qué se refiere RACIONES DISTINTAS, de que estarán compuestas esas raciones distintas y con qué frecuencia se darán esas raciones distintas.

En caso de no responder lo consultado; la entidad estaría impidiendo dimensionar nuestra oferta, además al no tener claro cuantas raciones se van a atender los domingos y feriados no laborables se está vulnerando el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en específico el principio de Transparencia ya que no está proporcionando información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores.

Asimismo, se está vulnerando el numeral 16.2 del artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual menciona que: el área usuaria debe formular los términos de referencia de forma objetiva y precisa.

También se está vulnerando el numeral 29.1. del artículo 19 del RLCE, en el cual se reafirma que los términos de referencia contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales RELEVANTES para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las CONDICIONES en las que se ejecuta.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: i Literal: i Página: 19**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se acoge a la observacion por lo tanto se aclara que se refiere a que por situaciones propias del servicio policial el area usuaria cordinara con el proveedor la cantidad de raciones que debe preparar para su atencion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - REGIÓN HUÁNUCO - SAN MARTÍN - UCAYALI  
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-UEHSMU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL PNP DE LA COMISARIA PNP HUANUCO Y DIVMRI, COMISARIA PNP AMARILIS SEPOLCAN Y SEPOLMON HUANUCO

Ruc/código :	10759820318	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	RAMIREZ PAREDES AKIRA	Hora de envío :	22:41:13

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

Ítem: I  
DICE: (...) el servicio de raciones diarias es en base a SESENTA Y TRES (63) raciones diarias de lunes a sábado, exceptuando las fechas de feriado no laborables y para los domingos y feriados no laborables se reduce las raciones diarias, al respecto el área usuaria y el concesionario deben llevar un control de las raciones diarias atendidas(...)

**CUESTIONAMIENTO:**

Se solicita que la entidad precise cuantas raciones en promedio se atenderán los domingos y feriados no laborables. En caso de no precisar cuántas raciones en promedio se atenderán los domingos y feriados no laborables; la entidad estaría impidiendo dimensionar nuestra oferta, además al no tener claro cuantas raciones se van atender los domingos y feriados no laborables se está vulnerando el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en específico el principio de Transparencia ya que no está proporcionando información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores. Asimismo, se está vulnerando el numeral 16.2 del artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual menciona que: el área usuaria debe formular los términos de referencia de forma objetiva y precisa. También se está vulnerando el numeral 29.1. del artículo 19 del RLCE, en el cual se reafirma que los términos de referencia contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales RELEVANTES para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las CONDICIONES en las que se ejecuta.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: j      Literal: j      **Página: 19**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

el comite de seleccion se acoge a la observacion por lo tanto se aclara que para los domingos y feriados no laborables la cantidad aproximada sera de 35 raciones aproximado, asimismo, no afecta a que el proveedor pueda ofertar puesto que en los terminos de referencia indica la cantidad de raciones a ofertar de forma anual bajo el sistema de precios unitarios

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - REGIÓN HUÁNUCO - SAN MARTÍN - UCAYALI  
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-UEHSMU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL PNP DE LA COMISARIA PNP HUANUCO Y DIVMRI, COMISARIA PNP AMARILIS SEPOLCAN Y SEPOLMON HUANUCO

Ruc/código :	10759820318	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	RAMIREZ PAREDES AKIRA	Hora de envío :	22:41:13

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

Ítem: I  
DICE: (...) la prestación del servicio de alimentación será de lunes a domingo, incluido los feriados laborables y no laborables, por el periodo de 365 días, con una duración de DOCE (12) meses.

**CUESTIONAMIENTO:**

Se observa que el comité de selección de manera errónea y contrario con lo establecido en artículo 143 del RLCE considera como plazo de duración del servicio DOCE (12) meses el cual debe ser suprimido.

Cabe precisar que el artículo 143 del RLCE establece que "Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario" (...)

**Acápito de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** i    **Literal:** i    **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

el comité de selección se acoge a la observacion, y se aclara que el plazo es de 365 dias calendario.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - REGIÓN HUÁNUCO - SAN MARTÍN - UCAYALI  
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-UEHSMU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL PNP DE LA COMISARIA PNP HUANUCO Y DIVMRI, COMISARIA PNP AMARILIS SEPOLCAN Y SEPOLMON HUANUCO

Ruc/código :	10759820318	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	RAMIREZ PAREDES AKIRA	Hora de envío :	22:41:13

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

Ítem: I y II

DICE: Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de UN AÑO en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

**CUESTIONAMIENTO:**

Se observa que el comité de selección de manera errónea y contrario a artículo 143 del RLCE considera PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO en años, por lo que se solicita que se considere el plazo del servicio en DIAS CALENDARIO.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.5      **Literal:** 1      **Página:** 12

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

el comité de selección se acoge a la observacion, y se aclara que el plazo es de 365 dias calendario.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - REGIÓN HUÁNUCO - SAN MARTÍN - UCAYALI  
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-UEHSMU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL PNP DE LA COMISARIA PNP HUANUCO Y DIVMRI, COMISARIA PNP AMARILIS SEPOLCAN Y SEPOLMON HUANUCO

Ruc/código :	20601876150	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL M & K E.I.R.L.	Hora de envío :	22:55:38

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

¿para ítem 1 y 2 RESPECTO A LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR PAGINA, SE CONSIGNA UNA CANTIDAD DE RACIONES DIARIAS A PREPARAR DE LUNES A SABADO, domingos y feriados AL RESPECTO SE HACE LAS SIGUIENTES CONSULTAS PARA SU ACLARACION:

- 1.- QUIEN COMUNICARA LA CANTIDAD DIARIA DE RACIONES A PREPARAR Y CON CUANTO TIEMPO DE ANTICIPACION DARAN ESTA INFORMACION.
- 2.- LA CANTIDAD COMUNICADA PARA LA PREPARACION DE RACIONES SERAN ENTREGADAS EN SU TOTALIDAD?.
- 3.- QUE SUCEDERA CON LAS RACIONES PREPARADAS Y NO CONSUMIDAS O NO SOLICITADAS CON EL TIKET DEL PERSONAL BENEFICIARIO.
- 4.- COMO SE INDEMNIZARA LAS RACIONES SOLICITADAS PARA SU PREPARACION Y NO RECOGIDAS POR PARTE DEL PERSONAL BENEFICIARIO.
- 5.- COMO SE LLEVARA EL CONTROL DE LAS RACIONES PREPARADAS CANJEADAS CON TIKETS Y LAS QUE FUERON PREPARADAS Y NO RECOGIDAS POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS TENIENDO EN CONSIDERACION QUE EL SISTEMA DE CONTRATACION ES A PRECIOS UNITARIOS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5      **Literal:** 5      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

el comité de selección se acoge a la observacion y se aclara y precisa que 1°comunicara el área usuaria un dia antes. 2. si. 3. las raciones solicitadas serán entregadas al área usuaria, si hubiese personal que no paso sus alimentos. 4. no serán indemnizadas por que se entregarán la totalidad de raciones. 5. serán según cantidad solicitada y control de tiquets

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - REGIÓN HUÁNUCO - SAN MARTÍN - UCAYALI  
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-UEHSMU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL PNP DE LA COMISARIA PNP HUANUCO Y DIVMRI, COMISARIA PNP AMARILIS SEPOLCAN Y SEPOLMON HUANUCO

Ruc/código :	20601876150	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL M & K E.I.R.L.	Hora de envío :	22:55:38

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

¿ EN EL ITEM I y II, , EN EL TUO de la ley de contrataciones del estado, nos indica en su Artículo 163. Otras penalidades 163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, SIEMPRE Y CUANDO SEAN OBJETIVAS, RAZONABLES, CONGRUENTES Y PROPORCIONALES CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. En tal sentido se solicita suprimir todas los supuestos a penalizar que no guardan relación con el objeto de contratación los que son: supuestos de la aplicación de la penalidad descrita en la presente tdr, se solicita que se supriman todos LAS APLICACION DE PENALIDADES QUE NO SON CONGRUENTES CON EL OBJETO DE LA CONTRATACION, estos supuestos detallados en presente y estipulada el numeral 20-otras penalidades, POR CARECER DE RELACIÓN, PROPORCIONALIDAD, CONGRUENCIALIDAD Y OBJETIVIDAD CON EL OBJETO DE CONTRATACIÓN

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** 1      **Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

el comité de selección no se acoge a la observación, puesto que las penalidades busca que el proveedor cumpla efectivamente con sus obligaciones contractuales.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null